

lizado durante el primer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8 b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar la beca, con efectos 1.9.95 a 31.8.96, al becario que se relaciona en el anexo I.

Segundo: La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Jurado González, Francisco José 30.536.620

Córdoba, 3 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorroga una beca de introducción a la investigación, destinada a titulados en FP II, rama Química.

Vista la memoria presentada por la becaria de introducción a la investigación, titulada en FP II (rama química) de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el segundo año de disfrute de beca, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar la beca de Introducción a la Investigación, destinada a titulados en FP II (rama química), con efectos 15.10.95 a 14.10.96, a la becaria que se relaciona en el anexo I.

Segundo: La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 60.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Bellido Padillo, Inmaculada 30.535.277

Córdoba, 27 de septiembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, dependientes de la Junta de Andalucía sostenidas con fondos públicos para el curso 1995/96.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de febrero de 1995, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1995/96, establecía el pro-

cedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de febrero de 1995, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1995/96.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Podrán ser rectificadas aquellas resoluciones efectuadas en caso de comprobarse error material en las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el plazo de su publicación, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de octubre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los premios que concede la Consejería.

Con la convocatoria y concesión de Premios, la Consejería de Cultura quiere otorgar público testimonio de reconocimiento a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por su quehacer cultural en cada uno de sus ámbitos y, en tal sentido, hayan contribuido o contribuyan al engrandecimiento del patrimonio cultural de Andalucía.

Por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, se reestructuran, amplían y se da nueva regulación a los Premios que por la Consejería de Cultura habían venido desarrollándose desde 1988, facultándose en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Dicha reestructuración, ampliación y nueva regulación exige el oportuno desarrollo de algunas de las modalidades de los Premios creados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Se establecen las siguientes modalidades para los Premios que concede la Consejería de Cultura, a excepción de los Premios «Luis de Góngora y Argote» y «Co-

munidad Andaluza de Cultura», que no estarán sujetos a modalidad alguna:

- Premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura»:

Patrimonio Histórico; Historia; Arqueología; Etnología; Artes Plásticas; Fotografía; Arquitectura; Diseño; Teatro; Libro; Música; Flamenco en los apartados de Cante, Baile y Toque; Danza; Cinematografía y Artes Audiovisuales; Literatura, en los apartados de poesía, narrativa y ensayo; Patrocinio y Mecenazgo; y Solidaridad.

- Premios «Andalucía de los Deportes»:

Al Mejor Deportista; a la Mejor Deportista; al Mejor Deportista Discapacitado; a la Mejor Deportista Discapacitada; al Mejor Deportista en Edad Escolar; a la Mejor Deportista en Edad Escolar; al Mejor Deportista Universitario; a la Mejor Deportista Universitaria; al Mejor Técnico, al Mejor Juez/Arbitro; al Juego Limpio; al Dirigente Deportivo más destacado; al Reconocimiento por una Trayectoria; al Fomento del Deporte por las Instituciones Públicas; a la Mejor Entidad Deportiva Privada; al Mejor Centro Educativo en favor de los Deportes; a la Mejor Labor de Promoción Deportiva entre los Discapacitados; al Patrocinio y Mecenazgo; a la Mejor Labor de Comunicación Social; a la Investigación sobre Ciencias de la Actividad Física y Deportes.

Segundo. Los Premios tendrán carácter anual, a excepción del Premio «Luis de Góngora y Argote», que será bianual.

Las convocatorias de los Premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura» tendrán una alternancia bianual en sus diferentes modalidades.

Tercero. La Consejería de Cultura establecerá nuevas modalidades, en función de la demanda de los diferentes ámbitos culturales.

Cuarto. Las convocatorias anuales se realizarán por Orden de la Consejería de Cultura.

Quinto. Los Premios se simbolizarán en una medalla conmemorativa referenciada en el contexto de la Cultura en Andalucía.

Sexto. La entrega de los Premios se producirá en un acto de carácter público en el ámbito de las Instituciones Culturales de la Comunidad Autónoma.

Disposicional final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convoca el Premio Comunidad Andaluza de Cultura.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluza reconocidas por la Junta de Andalucía, se convoca el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura».

La actuación de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía, ha merecido desde su reco-

nocimiento por la Ley 7/1986, de 6 de mayo, una especial atención por su aportación a la conservación de los vínculos culturales con nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 154/1995 de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Primero. Se convoca el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» de 1994, a la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluza.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán optar al Premio las Comunidades Andaluza, reconocidas por la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a la conservación de los vínculos culturales con nuestra Comunidad Autónoma, y que lo soliciten en los términos establecidos en la presente Orden.

Tercero. Se hará entrega a la Comunidad Andaluza galardonada de una medalla conmemorativa símbolo de estos Premios.

Cuarto. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos propios de la Comunidad Andaluza solicitante y Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado la solicitud del Premio.

2. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la solicitud de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la Comunidad Andaluza solicitante.

3. Declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte de la Comunidad Andaluza solicitante.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 11 de diciembre de 1995, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Fallo del Jurado, se hará público antes del día 20 de diciembre de 1995.

La entrega del Premio se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio, designadas por el Consejero de Cultura, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve.

Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Consejería de Cultura.

Séptimo. El Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura